



Expediente: **057560227845**  
Radicado: **RE-03147-2022**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **22/09/2022** Hora: **11:41:56** Folios: **7**



## RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. 134-0164 del 26 de julio de 2017, se resolvió otorgar una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico con un caudal de 1.24L/s a derivarse de la fuente hídrica denominada "Quebrada el Borniego" y de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Virgen" para uso doméstico con un caudal de 0.5L/s; para un caudal total de 1.76L/s, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora **ANA MARIA ZAPATA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número **39.402.625**, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, ubicado en el municipio de Sonsón.

Que, en atención a las actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 15 de julio de 2022, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-04826 del 02 de agosto de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

*Nota: Según información obtenida por el Geoportal de la Corporación, Jerusalén, no figura como corregimiento y se encuentra en la vereda La Danta, pero en realidad y de acuerdo a las condiciones de la zona, Jerusalén es considerado corregimiento del municipio de Sonsón, y La Danta es un corregimiento del mismo municipio.*

*Se realizó visita al corregimiento de Jerusalén, perteneciente al municipio de Sonsón, donde se otorgó la Concesión de Aguas, a las fuentes hídricas denominadas El Borniego y La Virgen, para el control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución RE-134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, a la Junta de Acción Comunal de Jerusalén, esta visita fue acompañada por la presidenta de la Junta de Acción Comunal, la señora Nancy Judith Giraldo López y el inspector de policía el señor Didier Alexander Giraldo López.*

*En la visita se evidenció lo siguiente:*

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyof Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental  
13-Jun-19

Vigencia desde: F-GJ-78/V.05



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Comare • @cornare • cornare • Comare

- El Corregimiento de Jerusalén, cuenta con una población aproximada de 1500 habitantes, que se abastecen del acueducto del corregimiento, el número de suscriptores del acueducto son 263, de los cuales 21 son establecimientos comerciales y 242 son residenciales; el pago mensual por suscriptor residencial es de \$7000, y el comercial es de \$15.000. La Junta no cuenta con micromedidores, ni macromedidores; por otro lado, la Institución Educativa Rural de Jerusalén, tiene una comunidad educativa de 300 personas, entre alumnos y docentes, La J.A.C de Jerusalén provee el servicio del agua consumido en la institución educativa, sin ningún costo económico.
- De acuerdo a la información suministrada por la presidenta de la Junta de Acción Comunal, la nueva directiva de la J.A.C, iniciaron sus labores el 1 de abril del presente año, y se encuentran realizando un empalme de todos los asuntos que atiende esta organización comunitaria, entre ellos todo lo relacionado con el funcionamiento y operación del acueducto del Corregimiento.
- El corregimiento de Jerusalén, cuenta con red de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales de origen doméstico, la cual beneficia a la comunidad, esta planta se encuentra operando desde el mes de marzo del presente año y está diseñada para para un caudal aproximadamente de 9L/s.
- La concesión de aguas otorgada a la Junta de Acción comunal de Jerusalén, es de 1.76L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Borniego, un caudal de 1.24 y de La Virgen, un caudal de 0.5L/s. En la actualidad el acueducto solo se abastece de la fuente hídrica El Borniego, el día de la visita de control y seguimiento se visitaron las dos fuentes hídricas, para determinar las condiciones ambientales de estas y la revisión de las obras establecidas en ellas, en las cuales encontramos lo siguiente:

- En la fuente hídrica El Borniego, se encontró una obra transversal de aproximadamente 5 metros, a lo largo de todo el cauce de la fuente, la captación del recurso hídrico se hace por medio de una rejilla de fondo, que llega a una cámara de derivación, de allí se deriva un tubo de 3", el cual conduce el agua al tanque desarenador, de este salen 2 tubos de 3" cada uno al tanque de almacenamiento del acueducto, de donde se abastece la población de Jerusalén. De la misma obra transversal del Acueducto se deriva un tubo de 1½", que posterior a esto se reduce a 1" y llega a unas viviendas en manguera de ½", para abastecer 20 familias diferentes, las cuales se encuentran en otro lugar, de donde se concentra todo el poblado del corregimiento. El tanque de almacenamiento se localiza en la coordenada X(-w):-74°50'43.32", Y(n):5°54'1.54" y Z: 466msnm., de este sale una tubería de 3", reduciéndose a 1½", y llegando a las viviendas en manguera de ½".
- El tanque desarenador cuenta con unas medidas de 3.50 metros de largo, por 1 de ancho y 2 metros de profundidad, el tanque de almacenamiento tiene una medidas de 4 metros de largo, por 4 metros de ancho y 3 metros de profundidad. Los mantenimientos del sitio de captación y tanques desarenador y almacenamiento, los realizan de manera periódica.
- La fuente hídrica El Borniego cuenta con buena cobertura vegetal, permitiendo la protección hídrica y el caudal ecológico, se está respetando de acuerdo a lo estipulado por la Corporación y contenido en las obligaciones de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas.
- El día de la visita de control y seguimiento, se realizó aforo volumétrico en la entrada al tanque desarenador, para determinar el caudal de agua que se está captando de la fuente hídrica El Borniego, igualmente en el tubo de rebose de 3", que se encuentra ubicado en el tanque de almacenamiento, arrojando un resultado de un caudal captado, por parte de la Junta de Acción Comunal de Jerusalén, de 2.54L/s, de acuerdo a los aforos realizados, y al caudal otorgado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, el cual fue de 1.24L/s, para uso doméstico, se concluye que, el caudal de más que está captando la Junta de Acción Comunal de Jerusalén es de 1.3L/s, un caudal superior de lo concesionado por la Corporación.

Caudal aforado tanque desarenador: 3.66L/s  
 Caudal aforado tubo de rebose tanque de almacenamiento: 1.12L/s

Caudal captado por la J.A.C de: **2.54L/s**  
 Caudal otorgado por Cornare: **1.24L/s**  
 Caudal de más captado por La J.A.C: **1.3L/s**  
 Ver aforo volumétrico.

**AFORO VOLUMÉTRICO**

ASUNTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CONCESION DE AGUA  
 INTERESADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL JERUSALEN  
 MUNICIPIO: SONSON VEREDA: JERUSALEN  
 NOMBRE DE LA CORRIENTE: QUEBRADA: EL BORNIEGO  
 SITIO DE AFORO: ENTRADA TANQUE DESARENADOR  
 GEOREFERENCIACIÓN: -74 50 43,32 - 5 54 1,54 MSNM: 466  
 ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: tiempo de lluvias moderadas  
 FUNCIONARIO: ENERIED MEJIA VALENCIA

1	7,0	1,99	3,518
2	7,0	1,96	3,571
3	7,0	2,01	3,483
4	7,0	2,03	3,448
5	7,0	1,89	3,704
6	7,0	1,99	3,518
7	7,0	1,89	3,704
8	7,0	1,51	4,636
Caudal Aforado		1,91	3,660

OBSERVACIONES :

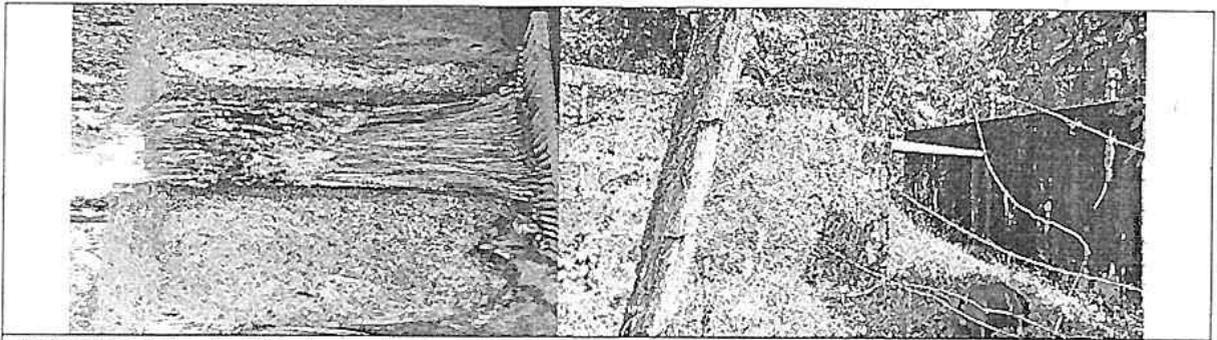
**AFORO VOLUMÉTRICO**

ASUNTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CONCESION DE AGUA  
 INTERESADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN  
 MUNICIPIO: SONSON VEREDA: JERUSALEN  
 NOMBRE DE LA CORRIENTE: QUEBRADA: EL BORNIEGO  
 SITIO DE AFORO: Rebose tanque de almacenamiento FH El Borniego  
 GEOREFERENCIACIÓN: X -74 50 43,32 Y: 5 54 1,54  
 ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: Lluvias moderadas  
 FUNCIONARIO: ENERIED MEJIA VALENCIA

1	6,1	6,81	0,896
2	7,2	6,28	1,146
3	5,8	4,39	1,321
Caudal Aforado		5,83	1,121

OBSERVACIONES :





Imágenes 1, 2 y 3: Sitio de captación y tanques desarenador y de almacenamiento – Fuente hídrica El Borniego

- Con relación a la fuente hídrica La Virgen, donde la Corporación otorgó un caudal de 0.5L/s, para uso doméstico, en la actualidad no están haciendo uso de ella, para abastecer las necesidades de la comunidad del corregimiento de Jerusalén. De igual manera, la comunidad hace aproximadamente 10 meses implementó sobre la fuente hídrica una obra transversal de 3 metros aproximadamente, localizada en la coordenada X(-w):-74°50'33.44", Y(n):5°53'38.83" y Z: 435msnm, de la cual se deriva un tubo de PVC de 3", luego a 120 metros se reduce a 2" y posteriormente se reduce a manguera de 1½", que llegaría a un tanque de almacenamiento en plástico de 5000 litros, para almacenar el recurso hídrico, pero en el sitio, el tanque se encuentra derribado. Según lo informado por las personas que acompañan la visita, de esta fuente si piensan captar el recurso hídrico, sin embargo, necesitan hacer unas mejoras al sitio.
- Se está respetando el caudal ecológico sobre la fuente hídrica La Virgen, y las condiciones de protección hídrica de la fuente, se encuentran con buena cobertura vegetal, favoreciendo la conservación de estas áreas.



Imágenes: 4, 5 y 6: Sitio de captación fuente hídrica La Virgen y obras implementadas, pero no se encuentran en funcionamiento.

- El tiempo de vigencia de la concesión de aguas es de 10 años, contados a partir del 28 de julio del 2017, fecha en que se realizó la notificación del Acto administrativo que otorgó el permiso.
- A la fecha, no se ha realizado obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica La Virgen, como se había indicado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, de igual forma, sobre esta fuente no se está captando el recurso hídrico, para ser suministrado a la población.
- No se cuenta con diseños de obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica El Borniego, donde se pueda verificar el caudal concesionado por La Corporación. En el momento de solicitar la concesión de aguas, esta presentó planos del acueducto de Jerusalén.
- En la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, se requirió a la Junta de Acción Comunal de Jerusalén, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formulario F-TA-51, a la fecha la organización comunitaria, no ha entregado este programa a la Corporación.

**Verificación de Requerimientos:** Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas, a la Junta de Acción Comunal de la vereda Jerusalén.

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	N O	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, identificada con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal la señora ANA MARIA ZAPATA MARIN, identificada con cedula de ciudadanía N°39.402.625, para el acueducto de la vereda Jerusalén, del Municipio de Sonsón Antioquia, bajo las características que se enuncian a continuación: Quebrada El Borniego: para uso doméstico se otorga un caudal de 1.24L/s. Quebrada La Virgen: para uso doméstico se otorga un caudal de 0.5L/s <b>Caudal total</b>				X 40%	-La fuente hídrica El Borniego, de donde se capta el recurso, para la población del corregimiento de Jerusalén, es la misma de donde otorgaron el caudal. -El caudal captado de esta corriente es mayor al otorgado, el cual fue de 1.24L/s, para uso doméstico, y el caudal captado de más es de 1.3L/s. -De la fuente hídrica La Virgen, en el momento no están captando este recurso, implementaron obras sobre la fuente, hace 10 meses, porque están proyectando iniciar a captar el recurso hídrico de esta fuente.

otorgado de 1.76L/s (...)					
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, identificada con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal la señora ANA MARIA ZAPATA MARIN, identificada con cedula de ciudadanía N°39.402.625, para que cumpla con las siguientes obligaciones en el término de 60 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:</p> <p>1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para la fuente denominada "La Virgen" e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.</p>				X 40%	<p>-En la actualidad sobre la fuente hídrica La Virgen, implementaron obras de captación, aún no se tiene una obra de control, pues en la actualidad de esta fuente de agua, no se está captando el recurso hídrico para abastecer a la comunidad.</p> <p>-Se conservan las áreas de protección hídrica de las fuentes hídricas El Borniego y La Virgen.</p> <p>-Se respeta el caudal ecológico de las dos fuentes hídricas, como lo establece La Corporación.</p> <p>- No han presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.</p>

<p>2. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.</p> <p>3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.</p> <p>4. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según formulario F-TA-51.</p>				
--	--	--	--	--

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

**26. CONCLUSIONES:**

- El Corregimiento de Jerusalén cuenta con una población aproximada de 1500 habitantes, que se abastecen del acueducto del corregimiento, el número de suscriptores del acueducto son 263, de los cuales 21 son establecimientos comerciales y 242 son residenciales, el pago mensual del servicio de acueducto, por suscriptor residencial es de \$7000 y el comercial es de \$15.000. La Junta no cuenta con micromedidores, ni macromedidores; la Institución Educativa Rural de Jerusalén, tiene una comunidad educativa de 300 personas, entre alumnos y docentes, La J.A.C de Jerusalén provee el servicio del agua consumido en la institución educativa, sin ningún costo económico.
- La nueva directiva de la J.A.C, iniciaron sus labores el 1 de abril del presente año, y se encuentran realizando un empalme de todos los asuntos que atiende esta organización comunitaria, entre ellos todo lo relacionado con el funcionamiento y operación del acueducto del Corregimiento.
- El corregimiento de Jerusalén, cuenta con red de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales de origen doméstico, la cual beneficia a la comunidad, la planta se encuentra operando desde el mes de marzo del presente año y está diseñada para un caudal aproximado de 9L/s.



- La concesión de aguas otorgada a la Junta de Acción comunal de Jerusalén, es de 1.76L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Borniego, un caudal de 1.24 y de La Virgen, un caudal de 0.5L/s. En la actualidad el acueducto solo se abastece de la fuente hídrica El Borniego.
- Sobre la fuente hídrica El Borniego, se encuentra una obra transversal de aproximadamente 5 metros, a lo largo de todo el cauce de la fuente, la captación del recurso hídrico se hace por medio de una rejilla de fondo, que llega a una cámara de derivación, de allí se deriva un tubo de 3", el cual conduce el agua al tanque desarenador, de este salen 2 tubos de 3" cada uno al tanque de almacenamiento del acueducto, donde se abastece la población de Jerusalén. De la misma obra transversal del acueducto se deriva un tubo de 1½", que posterior a esto se reduce a 1" y llega a unas viviendas en manguera de ½", para abastecer 20 familias diferentes, las cuales se encuentran en otro lugar, de donde se concentra todo el poblado del corregimiento y de donde se abastecen del tanque de almacenamiento. La Junta de Acción Comunal de Jerusalén deberá analizar la probabilidad y con un sustento técnico, de solicitar a la Corporación un aumento de caudal, pues con el caudal de más que se está captando por parte de la J.A.C de 1.3L/s, de la fuente El Borniego, para los usuarios del acueducto que se encuentran en el centro poblado, además de esto de la misma fuente hídrica se abastecen 20 usuarios, que se encuentran en otro sector del corregimiento, y este caudal no está entrando al tanque de almacenamiento, por consiguiente, no se está contabilizando dentro del caudal aforado.
- La fuente hídrica El Borniego, y La Virgen, cuentan con buena cobertura vegetal, permitiendo la protección hídrica y el caudal ecológico, se están respetando de acuerdo a lo estipulado por la Corporación y contenido en las obligaciones de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas.
- Se realizó aforo volumétrico en la entrada al tanque desarenador, para determinar el caudal de agua que se está captando de la fuente hídrica El Borniego, por parte de la Junta de Acción Comunal de Jerusalén, a quien fue otorgada la concesión de aguas, de acuerdo al aforo realizado, los resultados arrojaron que, se está captando un caudal de 2.54L/s, en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, el cual otorgado por Cornare fue de 1.24L/s, para uso doméstico, en este sentido se está captando un caudal de más de 1.3L/s, superior de lo concesionado por la Corporación.
- La fuente hídrica La Virgen, donde la Corporación otorgó un caudal de 0.5L/s, para uso doméstico, en la actualidad no están haciendo uso de ella, la comunidad hace aproximadamente 10 meses implementó sobre la fuente hídrica una obra transversal de 3 metros aproximadamente, con tubería de derivación de 3". Según lo informado por las personas que acompañaron la visita, de esta fuente si piensan captar el recurso hídrico, pero necesitan hacer unas mejoras al sitio.
- El tiempo de vigencia de la concesión de aguas es de 10 años, contados a partir del 28 de julio del 2017, fecha en que se realizó la notificación del Acto administrativo, que otorgó el permiso.
- A la fecha, no se ha realizado obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica La Virgen, como se había indicado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, de igual forma, sobre esta fuente no se está captando el recurso hídrico, para abastecer a la población, en el momento de iniciar a captar agua de esta fuente, La Junta de Acción Comunal, deberá garantizar captar solo lo indicado de 0.5L/s.
- El acueducto cuenta con planos del acueducto del corregimiento de Jerusalén, los cuales fueron presentados cuando realizaron la solicitud de la concesión de aguas, pero a la fecha no se cuenta con una obra de control sobre la fuente hídrica El Borniego, donde se pueda verificar la derivación del caudal concesionado por La Corporación.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la fecha la organización comunitaria, no ha entregado este programa a la Corporación, el cual deberán elaborar y presentar.

- El sobrante que se deriva del tanque de almacenamiento, que recoge el agua de la fuente hídrica El Borniego es retornado nuevamente aguas abajo a la misma fuente.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. *En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: *"...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-04826 del 02 de agosto de 2022**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente LA DIRECTORA de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue ante esta Corporación la solicitud de aumento de caudal, para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, toda vez que en la actualidad cuentan con una población mucho mayor a lo proyectado inicialmente.

Para adelantar dicha modificación tendrán que tener en cuenta los siguientes documentos:

- Formulario único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal
- Censo de usuarios del acueducto (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
- Información sobre los sistemas de captación, derivación y conducción.
- Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria del departamento. Página web <https://www.dssa.gov.co/tramites>.
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del agua - PUEAA - F-TA-51.
- Constancia de pago para la evaluación del trámite.
- Oficio donde se realice la solicitud y se explique el motivo de la modificación del caudal.

**Parágrafo:** La implementación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, estarán sujetos previa autorización por parte de la Corporación a la solicitud del trámite de aumento de caudal para la población requerida, ya que esta debe garantizar la derivación del nuevo caudal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51 – FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. El cual se anexa con el presente acto administrativo.
- Garantizar, por medio de la obra de captación que tienen implementada sobre la fuente hídrica denominado “El Borniego”, solo captar el caudal otorgado por la Corporación de 1.24L/s.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, deberán presentar ante Cornare el diseño de captación, que se tiene construido sobre la fuente hídrica denominada “Quebrada La Virgen”, y también se deberá garantizar la captación solo del caudal otorgado por parte de la Corporación el cual de 0.5L/s, o así mismo podrán implementar el diseño de obra de control que les entrega la Corporación para caudales menores a 1.0L/s. Finalmente, se les informa que, en caso de no estar haciendo uso del recurso hídrico de la fuente mencionada, podrán solicitar la modificación de la Concesión de aguas otorgada a través de la Resolución con radicado No. 134-0164 del 26 de julio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente, la presente decisión a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**  
*Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 18/08/2022*  
*Proceso: Control y seguimiento de Concesión de aguas*  
*Técnico: Eneried Mejía*  
*Expediente: 057560227845*